



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 38336

La Plata, 24 de noviembre de 2003

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9651

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 19° de la Ordenanza N° 9168 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 19°: Serán de aplicación las disposiciones del Código Contravencional Ordenanza 6147/86.

Todas las multas se duplicarán en caso de reincidencia.”

* **ARTICULO 2°:** Modifícanse los Artículos 153°, 154° y 155° de la Ordenanza N° 6147, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTICULO 153°: La realización de publicidad o propaganda por cualquier medio, o la colocación de anuncios o carteles sin permiso previo, será sancionado con multa de 100 a 1000 módulos. Si la infracción fuera cometida por un productor publicitario o empresa de publicidad o un gran contribuyente, será sancionado con multa de 500 a 5.000 módulos.”

“ARTICULO 154°: La realización de publicidad o propaganda no permitida y la colocación de anuncios o carteles en contravención a las normas que reglamenten las ubicaciones, alturas, distancias, magnitudes y salientes de los mismos, o que estos no armonicen con la arquitectura de los edificios en que se efectúe, será sancionado con multa de 100 a 1.000 módulos. Si la infracción fuera cometida por un productor publicitario o empresa de publicidad o un gran contribuyente, será sancionado con multa de 500 a 10.000 módulos.”

“ARTICULO 155°: El daño o destrucción de elementos del equipamiento urbano o del patrimonio público o privado, por la colocación de anuncios o carteles no permitidos, o que se produzca como consecuencia de las acciones realizadas para su retiro, será sancionado con multa de 100 a 10.000 módulos. Si la infracción fuera cometida por un productor publicitario o empresa de publicidad o un gran contribuyente, será sancionado con multa de 500 a 20.000 módulos.”

ARTICULO 3°: De forma.
OD/11

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DARIO GONZALEZ
Presidente

Concejo Deliberante de La Plata

Promulgada: 9/12/03

* Ver ord. 10.246/06 = Modifico arts. 153, 154 y 155 de ord. 6147-